

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 de los corrientes, acordó aprobar el Presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1934; en su virtud, el expresado documento, con todos sus justificantes que lo integran y las ordenanzas que rigen para la exacción de los impuestos en él consignados, encuéntrase expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, que será contado desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 300 del Estatuto municipal y el 9.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, podrá ser examinado por los contribuyentes de este Municipio interesados, y presentar las reclamaciones que crean justas, conforme determina el artículo 301 del citado Estatuto y 6.º del Reglamento.

Dado en Villaverde de Madrid, a 6 de enero de 1934.—El Alcalde, M. Díaz.

(X.—34)

VALDEAVERO

La rectificación del padrón de habitantes de este término del año último 1932, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 8 de enero de 1934.—El Alcalde, Angel Garrido.

(Núm. 89) (X.—35)

VILLANUEVA DE PERALES

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo por subasta pública de la caza menor de la Dehesa boyal de esta villa, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villanueva de Perales, 12 de enero

de 1934.—El Alcalde, Fernando Povedano.

(Núm. 145) (O.—27)

VILLAVERDE DE MADRID

En virtud del acuerdo tomado en sesión del día 22 de diciembre último por el Ayuntamiento pleno, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Letrado asesor de este Municipio, con arreglo a las siguientes condiciones y a las bases que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán instancia y cuantos documentos signifiquen méritos de los concursantes. Deberá ostentar el título de Abogado, cuya justificación acompañará a la instancia; llevará cuantos asuntos sean de su competencia y estime pertinente la Alcaldía encomendarle de los que tenga pendientes y se sucedan; percibirá la asignación anual de 1.500 pesetas, pagaderas por mensualidades, sin derecho a la percepción de cualquier otro emolumento por cuantos trabajos se le encomienden.

Villaverde de Madrid, 3 de enero de 1934.—El Alcalde, M. Díaz.

(Núm. 144) (E.—9)

AMBITE

Don Juan Bachiller Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ambite,

Hago saber: Que en sesión de 18 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Dirección de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ambite, a 19 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan Bachiller. (Núm. 99) (X.—37)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Manuel López González Calero, contra don José María Fernández de Villavicencio, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

Dos proyectores «Erneman II», completos, con un bombo superior en cada uno, números cuatro mil treinta y seis y cuatro mil cincuenta y nueve.

Una aparato «Dialux», para vistas fijas, con su objetivo y su chasis; dos arcos, dos linternas y una arrolladora.

Una conmutatriz instalada en la cabina de proyecciones, completa, marca «Thompson» B. 24.243; dos sopladores marca «Liliput», números 8.872 y 8.881; y

Dos juegos de cortinas de terciopelo gris.

Todo lo que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas, y se encuentra depositado en poder de don Enrique Fernández López, en la calle de Génova, número seis (cine Royalty).

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

José Ogando Stolle

(A.—109)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Bartolomé Sánchez Castañedo, contra don Luis Navarro Culebras, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación literalmente copiado son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres: El señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número cuatro de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Bartolomé Sánchez Castañedo, mayor de edad, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Hipólito Giménez y representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra don Luis Navarro Culebras, mayor de edad y de

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad del ejecutado don Luis Navarro Culebras, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Bartolomé Sánchez Castañedo, de la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas de principal, treinta y cinco mil pesetas para intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe; en Madrid, fecha ut supra.—Ante mí, Ricardo Gómez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Luis Navarro Culebras, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—107)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Sinforsosa Carmen Benavente Alarnés, sobre secuestro de finca hipotecada, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, el día cinco de febrero próximo, a las once, y por el tipo que después se dirá, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes

Fincas

Primera

En Leganés.—Una tierra al sitio del Bercial y Rosón, término de Leganés, en una superficie de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas y cincuenta y dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Oeste, con tierras de la misma procedencia; por Este y Mediodía, con tierras de herederos de don Ildefonso Braña, y por Norte, otra tierra de don Vicente Maroto. Esta finca sale a subasta por el tipo de dos mil pesetas.

Segunda

En Getafe. Otra tierra en el término de Getafe, al sitio del Bercial y Tordesillanos, con pozo y noria con su cadena y canchales y demás efectos para el riego, de haber once fanegas, cinco celemines y diecinueve estadales, equivalentes a tres hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por Este y Norte, con tierras de herederos de don Francisco Vergara, antes don Antonio Yáñez; Oeste, otra de herederos de don Julián Parate, y Sur, camino o vereda de su sitio y tierra de don Manuel Zapatero. Esta finca sale a subasta por el tipo de ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—105)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos promovidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Milagro Girona y Canaleta, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de quinientas mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un hotel con jardín, sito en esta capital, calle de Sagasta, número once, que ocupa una superficie de dos mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pies y doce décimos de pie cuadrados; y linda: por su frente, con dicha calle; por la derecha, según

se entra, con hotel número trece, propio de los señores Girona y la señora Irazo; por la izquierda, con la calle de Eguilaz, y por el fondo, o espalda, con la calle de Nicasio Gallego.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno), el día quince de febrero próximo, a las once y media de su mañana.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Citándose, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero a doña María del Milagro Girona Canaleta, por medio del presente, para que tenga conocimiento de la expresada subasta, y además para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito, dentro de segundo día.

Madrid, trece de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Nicolás Cortés
(A.—108)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de la Compañía Española de Publicidad Juan J. Rochelt y Compañía, contra don Francisco Arias de Velasco, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cuatro mil doce pesetas con treinta y dos céntimos, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes:

Una mesa de escritorio de nogal, color claro.

Una mesa de escritorio, de pino.

Una mesita para máquina de escribir y archivador adosado a la misma, de madera de pino.

Cuarenta y cinco jaulas de madera, para botellas.

Mil quinientas botellas nuevas, vacías, de un litro, tipo lejía.

Novcientos litros de vino de Oporto de distintas clases, en trece barricas.

Ochenta y una botellas de vino marca «Solera».

Veinticuatro botellas marca «Madeira».

Doce botellas marca «Belho».

Sesenta botellas de vino de Málaga. Veinticuatro botellas de vino «Camóens».

Una barrica de doscientos veinticinco litros de vino tinto de Cangas.

Otra barrica con ciento veinticinco litros de vino tinto «Tierra de León».

Seiscientos frascos de cristal triangulares vacíos, y de un litro de cabida.

Setecientos frascos de cristal triangulares, de cuatrocientos gramos, vacíos.

Mil ochocientos frascos redondos de cristal, vacíos, con tapa de cristal.

Seis barricas vacías, «Soleras», de quinientos litros de capacidad cada una.

Seis barricas «Soleras», vacías, de doscientos cincuenta litros de capacidad cada una.

Una máquina de hierro corchadora, marca «Lapercllé».

Una máquina de escribir portable, en buen uso, marca «Underwood».

Una bomba reloj, para trasegar vino.

Tres sillas de madera de pino.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes salen a subasta.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes anteriormente reseñados se encuentran en poder y depósito del demandado, domiciliado en Oviedo.

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—106)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por don Juan Vitorica Casuso, representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, contra la Sociedad Anónima Hispanophon, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados a la entidad demandada en los indicados autos.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado número dos, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del actual, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Dicha subasta saldrá sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de treinta y cuatro mil diecisiete pesetas con setenta y cinco céntimos, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de don Manuel de la Roza, Presidente del Consejo de Administración de dicha entidad, la cual tiene su domicilio en la calle de Antonio Piraña, número dieciséis, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan de Hinojosa

(A.—101)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre de don Walter A. Meade, contra don Antonio López y López Revillas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de

Cuatro canoas.

Un balandro.

Cincuenta y un botes planos; y

Tres piraguas.

Todo lo que se encuentra depositado en poder del señor López y López Revillas, domiciliado en esta capital, y su calle de Alcalá, número ochenta y cuatro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se procederá en la forma dispuesta por el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle

(A.—104)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de mayor cuantía seguidos por doña Lidia y doña María Pradilla González contra don César Pradilla González, en reclamación de can-

tidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas y treinta y dos céntimos, o sean con la deducción del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, la finca que después se dirá.

Para la celebración del acto del remate se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

Finca

Finca urbana, sita en esta capital y su calle de Quintana, señalada con el número treinta y seis, con accesorias por la calle de Rosales, números veinte y veintidós, en el barrio de Argüelles, distrito de Palacio, cuya descripción y circunstancias son:

Límites

La línea de fachada sobre la calle de Quintana mide en recta doce metros quince centímetros; arranca su medianería derecha, en línea recta, con propiedad de don Gustavo Hastoy, y longitud de treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros con dirección Norte, con ligera inclinación al Oeste, y en su extremo arranca en dirección al Este con ángulo recto, en línea de diez metros, haciendo medianería con propiedad del mismo señor.

Desde este punto, volviendo a tomar la dirección Norte, su medianería recta es de dieciséis metros cuarenta centímetros, con propiedad de don Joaquín de la Torre; vuelve en escuadra hacia el Oeste, formando medianería con propiedad del mismo señor don Joaquín de la Torre, en línea de dieciséis metros cincuenta centímetros, y desde este punto, formando un ángulo ligeramente obtuso hacia el Norte, en línea de veintiséis metros sesenta centímetros, con propiedad del señor Serrano Fatigati, hasta terminar en la calle de Rosales, siendo la fachada sobre esta calle de dieciocho metros noventa y cinco centímetros, formando la medianería derecha con relación a dicha fachada una línea que casi a escuadra se dirige al Este con veintidós metros de longitud, siendo la propiedad medianera de doña Carmen Masferrer, y al final de esta finca parte hasta la calle de Quintana, en línea recta medianería, con propiedad de dicha señora, de treinta y dos metros y cincuenta centímetros.

Superficie de ésta medida geoméricamente y en proyección horizontal de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados y treinta y cinco centímetros.

Edificaciones

Existen varias, unas sobre la fachada de la calle de Ro-

sales y otras en el interior, adosadas a las medianerías.

Todo el perímetro de la finca que no ocupan las construcciones adosadas a la fachada se halla cercado por muro de fábrica de ladrillo ordinario con verja de entrada por las calles de Rosales y de Quintana.

En parte correspondiente a la calle de Quintana está emplazado un pequeño hotel en el interior y sobre la medianería de don Gustavo Hastoy, de planta rectangular, con ocho metros por doce metros setenta y cinco centímetros en sus lados, con superficie de ciento dos metros cuadrados.

Distribución

Consta de sótano, planta baja y principal, teniendo el sótano cinco habitaciones para cocina, cuarto de criados, retrete, etc., formando sus fachadas y traviesas tres crujías.

La planta baja la componen tres piezas, vestíbulo y caja de escalera, y el principal cinco piezas, contando entre ellas un gran salón, que tiene su ingreso a altura quebrantada entre el bajo y principal y la escalera de zanca, sobrecargada.

Construcción

Es esta sencilla, siendo sus fachadas de fábrica de ladrillo ordinario enfoscado de cal y sus traviesas entramadas; su piso, de tablonnes del Norte, entarimado al descubierto, forjado en cielosrasos, armaduras de par y pisaderos cubiertos de teja plana sin entablar, galería de cristales, terraza y balcón volado, con decoración de pintura mural al interior, y sobre la propiedad medianera, zócalos, de don Gustavo Hastoy.

Con fachada a la calle de Rosales e ingreso por ella, hay construidos dos hoteles semejantes, de las siguientes condiciones:

Tienen su medianería mancomún, siendo el del lado izquierdo de planta trapezoidal, midiendo en su fachada ocho metros setenta y cinco centímetros; en su testero, ocho metros quince centímetros; en su medianería mancomún, seis metros sesenta centímetros, y en la medianería, con propiedad del señor Serrano Fatigati, seis metros sesenta y cinco centímetros, y su superficie de cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros cuadrados; el de la derecha, de planta rectangular, midiendo fachada y testero seis metros cuarenta y cinco centímetros, y en su medianería, ocho metros y veinte centímetros, y su superficie, cincuenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros cuadrados.

La distribución de ambos es semejante, teniendo sótano, planta baja y princi-

pal y divididas sus plantas en cuatro piezas.

Su construcción, tan sencilla como la descrita del anterior, consistente en fachada de fábrica de ladrillo ordinario revocado, sus traviesas entramadas, sus pisos de tablonnes del Norte entarimados y tabiquería de sencillo.

Construcciones interiores

Sobre la medianería que hace testero con relación a la calle de Quintana, en parte que linda con don Joaquín de la Torre, existe una ligera construcción dedicada a estudio, que consta de sótano y planta baja con fachada y medianería de fábrica de ladrillo ordinario, armadura a dos aguas y tragaluz, y en ésta cubierta de teja ordinaria.

Adosada a esta construcción, en uno de sus ángulos y normal a ella, hay una estufa con armadura de hierro y cristales y una pequeña construcción adosada al testero de la estufa, de ladrillo y cubierta con teja ordinaria.

En el interior de las fincas hay plantaciones de árboles, arbustos y macizos y bordaduras formando pequeños jardines y algunos muros de fábrica de ladrillo ordinario y verja.

Están dotados, tanto los jardines como las construcciones, del servicio de agua de Lozoya, teniendo varios grifos en las construcciones y fuentes rústicas en el jardín correspondiente a la calle de Quintana.

El servicio de aguas sucias está reducido a dos pozos negros: uno, sobre la calle de Rosales, y otro, en el interior de la parcela de la calle de Quintana, para el servicio del hotel emplazado en ellas.

Las cañerías de distribución de gas para el alumbrado e instalación de luz eléctrica, completan los servicios de estas fincas.

Al margen de la inscripción sexta hay una nota, que dice: «De la finca de este número se han segregado setecientos cincuenta y un metros cuadrados, equivalentes a nueve mil seiscientos setenta y cinco pies también cuadrados, treinta y dos décimas, o sea el edificio destinado a vivienda, calle o paseo de Rosales, números veinte y veintidós, que han pasado a formar la número cuatro mil ciento noventa y seis, obrante al folio doscientos cuarenta y cinco al tomo mil ochenta y ocho general, sesenta y seis de la sección segunda.»

Condiciones de la subasta

Primera

Que la finca de referencia sale a subasta por segunda vez y en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas treinta y dos céntimos, deducido ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, pudiendo hacer el remate a

calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda

Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la consignación del resto del precios del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Lorente

(A.—100)

JUZGADOS MUNICIPALES

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, como apoderado de don Víctor Cano Ruiz, que gira comercialmente con el nombre de Almacenes Vica, contra el vecino de Madrid don Luis Pica Sánchez, cuyo último domicilio fué en la carretera de Toledo, número veinticinco, en reclamación de noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por providencia del día de hoy, he acordado citar al mentado demandado para que el día veinte de enero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,

Gabriel Castañeda

(A.—102)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Don José Ballester Esteche, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Madrid,

Certifico: Que en el libro de Actas de esta Junta, consta la correspondiente a la sesión celebrada en el día de ayer, con motivo de la constitución de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

«En Madrid, a las once y quince minutos de la mañana del día 2 de enero de 1934, se reunió la Junta Municipal del Censo Electoral, en las oficinas de la misma, bajo la presidencia de don Isidro Suárez y García-Sierra, Juez municipal del Juzgado número 6, con asistencia de los señores don Rafael Salazar Alonso, Vocal, Concejal del Excmo. Ayuntamiento; don Alfonso Mancheño, Vocal, Síndico del gremio de taberneros; don Alvaro Herranz, Vocal, Síndico del gremio de carboneros; don Santos Urien Septien, Vocal suplente, retirado del Ejército; don Anastasio Alonso, Vocal suplente, Síndico del gremio de carboneros, y don José Ballester y Esteche, Secretario del Juzgado municipal número 4, y en tal concepto, de la Junta Municipal del Censo Electoral.

No concurrieron ni excusaron su asistencia don Emilio Rambaud Norzagaray, Vocal, retirado del Ejército; don Julián Besteiro Fernández, Vocal suplente, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento, y don Antonio Alvarez Sierra, Vocal suplente, Síndico del gremio de taberneros.

El señor Presidente, después de saludar a los reunidos, manifestó que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo trece de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, procedía efectuar en el día de hoy la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de ejercer sus funciones durante el bienio de 1934 y 35, a cuyo efecto interesó del señor Secretario la lectura del indicado artículo, como asimismo la del 11 de dicha Ley, que hace referencia a las personas que han de formar parte de la Junta.

Seguidamente se dió lectura a una Circular de la Junta Central del Censo, fecha 16 de octubre último, publicada en la «Gaceta» del 18, disponiendo que por haber sido suprimido el Senado, ha quedado extinguido el derecho de voto de Compromisario para la mencionada elección, y por consiguiente, no deben formar parte de las Juntas municipales los mayores contribuyentes que por dicho concepto integraban las mismas, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral, y en consecuencia de la mencionada disposición, se tomó el acuerdo de que queden sin efecto los nombramientos hechos por virtud del sorteo verificado el día 1 de octubre último, cuyos cargos recayeron en don Ramón Carnicer y don José Abril Ochoa, como Vocales en propiedad, y don Antonio Ariza Soler y don José Muro Lara, como Vocales, suplentes de los anteriores, a cuyo efecto se comunicará esta disposición a los mencionados don José Abril Ochoa y don José Muro Lara, no haciéndose lo propio con don Ramón Carnicer ni con don Antonio Ariza Soler porque estos señores habían ya renunciado sus cargos, el primero con enfermedad, según justificó por certificación facultativa, y el segundo por ser mayor de setenta años.

Acto seguido el señor Presidente dió posesión de sus cargos a los señores que en el día de hoy habían

asistido a esta reunión, tomándose el acuerdo de hacer lo propio con los no asistentes cuando éstos concurrieran a las sesiones que en lo sucesivo hayan de celebrarse con motivo de los actos relacionados con la ley Electoral o con las disposiciones que se dicten por la Superioridad.

A continuación el señor Presidente, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 de la Ley, designó como primer Vicepresidente de esta Junta al Vocal de la misma don Rafael Salazar Alonso, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento, y como segundo Vicepresidente teniendo en cuenta que el elemento civil estaba ya representado por el señor anterior, se tomó el acuerdo de que dicho nombramiento recaiga en el Vocal, retirado del Ejército, don Emilio Rambaud Norzagaray.

Seguidamente la Presidencia exhortó a los reunidos para que le presten su valiosa cooperación, a fin de cumplir todos fielmente cuantas obligaciones impone el cargo, por virtud del cual han sido designados para formar parte de la Junta.

Acto seguido el señor Presidente declaró constituida la Junta en la forma siguiente, aunque, como anteriormente se dice, alguno de los señores que integran la misma no han concurrido a la toma de posesión de sus cargos, pero tampoco han demostrado deseo de renuncia: Presidente, don Isidro Suárez y García-Sierra, Juez municipal del Juzgado número 6; Vocal, don Rafael Salazar Alonso, Concejal del Excmo. Ayuntamiento; Vocal, don Emilio Rambaud Norzagaray, retirado del Ejército; Vocal, don Alfonso Mancheño, Síndico del gremio de taberneros; Vocal, don Alvaro Herranz, Síndico del gremio de carboneros; Secretario, don José Ballester Esteche, Secretario del Juzgado municipal número 4; Vocal suplente, don Julián Besteiro Fernández, Concejal del Excmo. Ayuntamiento; Vocal suplente, don Santos Urien Septien, retirado del Ejército; Vocal suplente, don Antonio Alvarez Sierra, Síndico del gremio de taberneros; Vocal suplente, don Anastasio Alonso, Síndico del gremio de carboneros; Secretario suplente, don Angel García Retortillo, Secretario suplente del Juzgado municipal número 4.

Previo acuerdo de remitir a la excelentísima Junta Provincial del Censo Electoral un duplicado de la presente acta y certificación de la misma al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1907, se levantó la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1907, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta en Madrid, a 3 de enero de 1934.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.—José Ballester.

(Núm. 97) (X.—38)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ALCALA DE HENARES
Don Mariano Sánchez Nieva, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad,

Certifico: Que con motivo de la renovación bienal de las Juntas del Censo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral, la de esta localidad, en sesión de hoy, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Vacante.

Vicepresidente primero: don Ruperto Merino Cablanque, Concejal de mayor votación.

Vicepresidente segundo: Don José Casado Moreno, elegido entre los Vocales en propiedad.

Vocales en propiedad: Don Ruperto Merino Cablanque, Concejal de mayor votación; don Antonio Puerta Hernández, retirado; don Rafael Rodríguez de Pedro, contribuyente por territorial; don José Casado Moreno, contribuyente por territorial; don Leandro Fernández Martín y don Justo Molina Barco, contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes: Don José Rodríguez Salinas, Concejal que sigue en votación; don José Murcia y Fernández de Mora, retirado; don Bernardo García Garralón y don Valeriano Aragón Merino, contribuyentes por territorial; don Nicanor Quer Frutos y don Lino González Nogueira, contribuyentes por industrial.

Alcalá de Henares, a 2 de enero de 1934.—Visto bueno: El Vicepresidente primero, Ruperto Merino.—El Secretario, Mariano Sánchez.

(Núm. 84)

(X.—36)

SINDICATO CIVIL DE OBLIGACIONISTAS HIPOTECARIOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA «FABRICA DE MIERES»

El Comité de este Sindicato, de acuerdo con el contenido de los artículos 7.º, 8.º y 10 de los Estatutos, convoca a Junta general extraordinaria para el día 27 del actual mes de enero, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio, plaza de Riego, número 4, de esta ciudad, para dar cuenta de la actuación del Comité en relación con el pago de cupón y tomar los acuerdos que procedan.

Según el artículo 8.º de los Estatutos podrán concurrir a la Junta todos los poseedores de cinco obligaciones, como minimum, pudiendo agruparse los poseedores de menor número y hacerse representar por los que tengan derecho de asistencia, para lo cual deberán depositarse dos días antes de la fecha de reunión de las Oficinas del Comité, calle de Mendizábal, número 6, o acreditar tenerlas depositadas en cualquier Banco nacional.

Si a dicha hora no hubiese número suficiente de obligaciones presentadas o representadas, se celebrará a la media hora siguiente con el número de obligaciones que haya, según dispone el artículo 9.º de los Estatutos.

Oviedo, doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario del Comité,

Aurelio Ayuela

(A.—103)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202